



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000160 DE 2019**

16 MAY 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.00243 del 10 de mayo de 2001, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor RAUL GARCIA CARREÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.306.803, a partir del 28 de marzo de 2001, en cuantía inicial de \$601.083, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$2.056.186.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 70004 del 21 de marzo de 2019, reconoció pensión de vejez al Señor RAUL GARCIA CARREÑO, a partir del 19 de diciembre de 2015 en un monto inicial de \$1.091.938, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2015	1.091.938	12 D	436.775
2016	1.165.862	14	16.322.068
2017	1.232.899	14	17.260.586
2018	1.283.325	14	17.966.550
2019	1.324.135	3	3.972.405
Total retroactivo desde el 19 de diciembre de 2015 al 30 de marzo de 2019, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.			55.958.384

*ges AM*

A

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2015 al 30 de marzo de 2019, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre, que asciende a la suma de \$55.958.384, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de abril que se paga en mayo de 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor RAUL GARCIA CARREÑO, la mesadas correspondientes al mes de abril de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR 000243 / 2001	MESADA COLPENSIONES RES SUB 70004 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2019	2.056.186	1.324.135	732.051	1	1.324.135
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por el mes de abril de 2019.					1.324.135

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$732.051.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor RAUL GARCIA CARREÑO, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$1.324.135 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el mes de abril de 2019 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2019, queda establecida en la suma de \$732.051.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario

AM  
OS

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

"IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de \$732.051 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor RAUL GARCIA CARREÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.306.803, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar a la suma de \$732.051 para el año 2019, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Señor RAUL GARCIA CARREÑO, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al Señor RAUL GARCIA CARREÑO, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$1.324.135, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 16 MAY 2019

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez  
Aprobó: Consuelo Nuñez

